



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00045918-NEU-LEGAL#MG-DEST. CESANTÍA AGTE. DIEGO CAMILO BERGER GUARDA.

VISTO:

El expediente físico N° 8781-008281/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite mediante expediente electrónico N° EX-2020-00045918-NEU-LEGAL#MG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1745/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro Diego Camilo Berger Guarda, D.N.I. N° 35.492.213, legajo personal 099.334/0, siendo el efectivo policial notificado el día 19 de noviembre de 2019;

Que analizada la Resolución N° 1745/19 “JP” de fecha 11 de Noviembre del 2019, se detectó un error involuntario de tipeo, más precisamente en su Artículo 1° donde quedara plasmado que el Agente N/C. Diego Camilo Berger Guarda habría incurrido en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3; A-2-11 y A-2-6 (dos hechos) del R.R.D.P.; detectándose que la primer transgresión de carácter grave aludida (A-2-11) sería contraria a la que efectivamente correspondería, conforme puede apreciarse en los considerandos de la mencionada norma legal; siendo menester proceder a enmendar dicho error, a fin de clarificar la situación plasmada, sin que esto modifique los causales y motivos que previamente fueron debidamente analizados para fundamentar la limitación de la situación de revista que fuera aplicada oportunamente mediante acto resolutivo, procediéndose a subsanar el error detectado a fin de evitar inconvenientes a futuro, ajustándose conforme las normativas legales en vigencia;

Que mediante Resolución N° 038/20 “JP” de fecha 15 de Enero de 2020, se rectificó el contenido de la Resolución N° 1745/19 “JP” fechada el 11/11/19, motivada por Sumario Administrativo caratulado “BERGER GUARDA DIEGO CAMILO (Agente N/C.) S/PTA. TRANSGRESION ART/S. C-1-3; C-2-11 y A-2-6 (DOS HECHOS) DEL R.R.D.P.” incoado bajo Preventivo N° 2348/18 “DAI” de fecha 10/10/18; siendo notificado mediante acta de dicha medida el efectivo policial Agente N/C. Diego Camilo Berger Guarda, L.P. N° 099.334/0 el 24 de Enero de 2020;

Que los presentes actuados se originaron a partir del Informe Policial emitido mediante Memorandum N° 1885/18 “CSBC” el 08 de noviembre del 2018 desde la Comisaría Seguridad Decimonovena, a través del cual se hace conocer los sucesos acaecidos en fecha 07 de octubre del 2018 a las 23:02 horas aproximadamente, en los cuales el personal policial de dicha Unidad en circunstancias de encontrarse

realizando operativo de control de Taxis en la intersección de calles Saturnino Torres y Rafaela Castilla efectúan la identificación de dos personas que se movilizaban a bordo de un vehículo Fiat Uno, dominio CGJ-794, vidrios polarizados, resultando ser los ciudadanos Denis Nazir Maripan y Diego Camilo Berger Guarda, siendo este último conductor del vehículo, sin portar Licencia de Conducir, ni constancia de Seguro Obligatorio, aduciendo el mismo además ser efectivo policial de esta repartición ostentando la jerarquía de Agente Nuevo Cuadro, con servicios en el Cuartel N° 2 de Bomberos de esta ciudad capital, exhibiendo Credencial Policial N° J-3226, acusando no poseer consigo el armamento reglamentario;

Que durante el procedimiento policial, se establece que el ciudadano Maripan posee antecedentes penales sin restricción de libertad, conocido del ambiente delictivo, detectándose además ante la apertura de los vidrios del vehículo por parte del propio conductor la emanación de olor similar a sustancia vegetal identificada como “cannabis sativa”, motivo por el cual se solicitó colaboración al personal policial del Departamento Antinarcóticos, realizando las diligencias de rigor para este tipo de situaciones, arrojando resultados positivos, localizándose dos colillas de cigarrillo de armado artesanal con un peso de 0.4 gramos, dos envoltorios de nylon, uno arrojando 1.3 gramos y el restante 1.0 gramos, resultando ser todas estas sustancias “cannabis sativa”, ante esto se procedió a la aprehensión de ambos ocupantes del vehículo colocándolos a disposición del Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, luego fue puesto en libertad el ciudadano Maripan, mientras que el Agente N/C. Diego Camilo Berger Guarda fue notificado de la imputación de las actuaciones judiciales labradas y su libertad supeditada, incoándose además actuaciones contravencionales por el faltante de documentación habilitante, efectuándose el secuestro del automóvil respectivamente;

Que en el marco de la investigación judicial en sede del Departamento Antinarcóticos se labraron las actuaciones correspondientes con intervención Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Neuquén, autos caratulados “DEPARTAMENTO ANTINARCOTICOS S/PTA. INFRACCION A LA LEY 23.737” Oficio Preventivo N° 2179/18 “DEAN/J” de fecha 08 de octubre de 2018; asimismo, en la órbita de la Comisaría 19° Confluencia, se tramitó el Expediente Contravencional N° 285/18 “CSBC” de fecha 08 de octubre de 2018 con intervención del Juzgado de Faltas N° 1 de esta ciudad capital;

Que en la faz administrativa por las circunstancias expuestas precedentemente, se ordenó una investigación preliminar administrativa conforme el artículo 105 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), mediante Disposición Interna N° 011/18 “DBGGA” del 08 de octubre de 2018 emitida desde la División Bomberos Cuartel 2 Gregorio Álvarez, cuyos actuados en prosecución de los hechos investigados a través de la Disposición Interna N° 247/18 “DAI-SS” de fecha 08 de octubre del 2018 que fuera emanada desde la Superintendencia de Seguridad, se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del Agente N/C. Diego Camilo Berger Guarda, por la presunta transgresión a las faltas administrativas previstas en los artículos C-1-3, C-2-11 y A-2-6 del Reglamento al Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), motivando con ello la emisión desde la Jefatura de Policía de la Resolución N° 959/18 “JP” del 08 de octubre del 2018, por la cual se procedió al cambio de situación de revista a Disponibilidad Simple para con el aludido efectivo policial, conforme lo previsto en los artículos 87° inciso 1) y 88° del R.A.A.P., y los artículos 108° inciso f) y 145° inciso b) de la Ley 0715;

Que en sede de la Dirección Asuntos Internos, la instrucción designada con el devenir de la investigación obtiene desde la órbita del Juzgado de Faltas Municipal N° 1 Neuquén respuesta al Oficio N° 2406/18 “DAI” de fecha 16 de octubre del 2018, en relación al Expediente Contravencional N° 285 “CSBC” del 08 de enero del 2018 en el que se labró Acta de Infracción N° 1092559 del 08/10/2018 informando que al Sr. Diego Camilo Berger Guarda se le habría vencido el plazo para la presentación de la correspondiente defensa, por lo que el expediente pasó para la realización de la sentencia definitiva; por otra parte la referida Instrucción recepciona vía fax el Oficio N° 2076/18 de fecha 31 de noviembre del 2018 proveniente del Juzgado Federal N° 2 Neuquén, comunicando que en relación al Expediente N° FGR 33552/2018 caratulado “BERGER GUARDA DIEGO CAMILO S/INFRACCION LEY 23737” se resolvió en fecha 24 de octubre del 2018 sobreseer a Diego Camilo Berger Guarda, DNI N° 35.492.213, con la expresa mención que la formación de la presente no afecta el buen nombre y el honor del que hubiere

gozado – Artículo 336° inciso 3) del C.P.P.N.;

Que del análisis y confronte de los medios de prueba obtenidos, previo a ser limitada la disponibilidad simple por parte de la Jefatura de Policía bajo Resolución N° 1178/18 “JP” de fecha 23 de noviembre del 2018, la instrucción llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al aludido efectivo policial, por los encuadres legales administrativos previstos en los artículos C-1-3, C-2-11 y A-2-6 (dos hechos) del R.A.A.P., quien se abstuvo de formular declaración alguna, concluyendo la instrucción en elevar el plexo sumarial de acuerdo al artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial emitió Dictamen, adhiriendo al criterio y opinión vertida de la Instrucción, sugiriendo que el imputado en autos debe responder en la etapa de plenario por las faltas administrativa previstas en los artículos C-1-3, C-2-11 y A-2-6 (dos hechos) del R.R.D.P., motivando la Disposición Interna N° 123/19 “SJ” del 31 de enero del 2019 emitida desde la instancia de la Subjefatura de Policía quien dispuso elevar los actuados a la realización del Plenario Policial para con el agente BERGER GUARDA a los fines de que responda en orden a la falta gravísima y las faltas graves que le fueran enrostradas;

Que las partes intervinientes en el Juicio presentaron Acta Acuerdo cual fuera aceptado mediante el Fallo N° 38/19 “TDP” de fecha 29 de octubre de 2019, en el cual el imputado acepta el hecho imputado y las faltas administrativas que se le atribuyen, declarándose a sus efectos el imputado administrativamente responsable de la comisión de las faltas tipificadas en los artículos C-1-3, C-2-11 y A-2-6 (dos hechos) del R.R.D.P., circunstancia que el Tribunal Disciplinario Policial consintió y solicitó a la Jefatura de Policía la medida acordada, siendo la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución por Cesantía conforme lo previsto en el artículo 13° inciso 3) y cctes. del R.R.D.P., artículo 56° inciso a) de la Ley 0715 y artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P.;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, ha certificado que el mencionado agente posee un saldo pendiente de usufructo de ocho (08) días de licencia anual ordinaria, más días de viaje, correspondiente al año 2019;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certifica que el mencionado efectivo policial no se encuentra habitando vivienda institucional alguna;

Que el agente Nuevo Cuadro Diego Camilo Berger Guarda no presentó recursos administrativos al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que en atención a las razones ut-supra mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva antes referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y a la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Diego Camilo Berger Guarda, D.N.I. N° 35.492.213, L.P. N° 099.334/0, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3, C-2-11 y A-2-6 (dos hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en los artículos 13° inciso 3) y cctes. del R.R.D.P., artículo 56° inciso a) de la Ley 0715 y artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del

Neuquén y a través de ésta al agente Nuevo Cuadro Diego Camilo Berger Guarda.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.